

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 3 de Junio de 2026
2.- CONCEJAL DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 3 de Junio de 2026
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 4 de Junio de 2026

Ayuntamiento de Murcia



DECRETO

EXPTE: 2026/043/000506

RESULTANDO: En el marco de sus competencias, el Ayuntamiento de Murcia puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las aspiraciones y necesidades de la comunidad vecinal. En concreto, el Concejal Delegado de Planificación Urbanística, Vivienda, Medio Ambiente y Huerta tiene asignadas todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de Medio Ambiente, por Acuerdo de Junta de Gobierno de 25 de mayo de 2026 de delegación de competencias y el Decreto de Alcaldía de 25 de mayo de 2026 en base a las cuales se ejercen las competencias delegadas.

El Ayuntamiento de Murcia, en la línea de las competencias expuestas, considera de gran importancia la realización de actividades centradas en la promoción de actuaciones destinadas a la protección del Medio Ambiente y al desarrollo sostenible de la Huerta de Murcia, mediante la potenciación de la agricultura ecológica, la gestión adecuada de los residuos agrícolas y su reutilización y la profundización en las funciones de asesoramiento y formación en buenas prácticas para la implementación de la estrategia de adaptación al cambio climático del municipio de Murcia.

La Concejalía de Planificación Urbanística, Vivienda, Medio Ambiente y Huerta, tiene asignadas todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de Medio Ambiente, y en particular las relacionadas con la elaboración, supervisión y ejecución de los planes y programas de ejecución ambiental que se lleven a cabo en el ámbito de las competencias municipales.

La ASOCIACIÓN AGRARIA DE JÓVENES AGRICULTORES DE LA REGIÓN DE MURCIA – ASAJA (CIF: G-30072854), tras la experiencia obtenida con la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Murcia durante los años 2019 y 2020, ha comprobado que se ha producido un incremento sustancial en las peticiones del servicio, dada la insuficiencia de medios, para poder atender toda la demanda de los servicios de trituración de restos de poda, en el municipio, habiendo superado todas las previsiones dada la prohibición total de las quemas de los restos por la normativa y las sanciones impuestas por la Policía Local.

ASAJA ha presentado un presupuesto para la el fomento de la agricultura ecológica como medio de protección del Medio Ambiente y el impulso de un modelo de desarrollo de huerta sostenible, que para la presente anualidad asciende a **50.500 €**, según el desglose que se detalla en su escrito y que se anexa al texto del citado convenio.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Murcia ha valorado muy positivamente las actuaciones que se han propuesto realizar para la anualidad 2026 por la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de la Región de Murcia – ASAJA, por lo que se considera oportuno tramitar el citado convenio de Colaboración entre ambas instituciones, y asumir el coste de la realización de dichas actividades por el importe presupuestado.

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 3 de Junio de 2026
2.- CONCEJAL DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 3 de Junio de 2026
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 4 de Junio de 2026

Ayuntamiento de Murcia



RESULTANDO: Que la firma del citado Convenio estará sujeta a las prescripciones señaladas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula los convenios en su capítulo VI, del Título Preliminar (arts. 47 y siguientes). Asimismo, resulta de aplicación lo señalado en los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que resulten de aplicación, los que resulten igualmente aplicables de la “Ordenanza de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia”, publicada en BORM nº 36, de 14 de febrero de 2023, y el resto de normativa que resulte de aplicación.

En concreto, las actuaciones que se contemplan como objeto del convenio no tienen carácter contractual, se trata de actividades realizadas por una entidad sin ánimo de lucro que tiene implantación en el territorio y que ha propuesto la realización del proyecto de interés general que sirve de contenido al mismo, con una finalidad de promoción del desarrollo sostenible y la calidad del Medio Ambiente. Su finalidad no es pues, obtener un lucro con dichas actuaciones, sino realizar una finalidad pública participando activamente en la conservación del territorio mediante técnicas de custodia del mismo.ando activamente en la conservación del territorio mediante técnicas de custodia del mismo.

CONSIDERANDO: Que el referido convenio debe considerarse como concesión directa amparada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones que estén “previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”, dado que la presente subvención está incluida como nominativa en el Presupuesto de 2026.

La justificación de su concesión mediante el art. 22.2.a de la LGS, se debe a que el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de la Región de Murcia ASAJA (en adelante ASAJA), han firmado convenios de colaboración con objeto de establecer una base para la realización en común de proyectos, actividades y experiencias en materia de custodia del territorio y conservación del medio para el desarrollo sostenible que promuevan un modelo de desarrollo de huerta sostenible.

El Ayuntamiento de Murcia mantiene su compromiso de profundizar en su trabajo en favor de la protección ambiental y la calidad de vida de los murcianos y murcianas, la huerta de Murcia se caracteriza por pequeñas explotaciones, en cuanto a superficie se refiere, para estos propietarios, en la mayoría de las veces, resulta inviable económicamente la adquisición de maquinaria y distintos aperos para gestionar su explotación, con la puesta en marcha de este convenio, ADEA-ASAJA puede ofrecerles formación, difusión y acceso al uso de una maquinaria para la tritución de restos de poda, impulsando esta modalidad de gestión de residuos sostenible en la huerta del municipio de Murcia.

Los beneficios medioambientales de realizar tritución de poda, en lugar de quemar rastrojos consisten en:

- Disminución la contaminación atmosférica, reduciendo el aporte de CO2 a la atmósfera.
- Disminución del efecto invernadero.
- Mejora la fertilidad del suelo.

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 3 de Junio de 2026
2.- CONCEJAL DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 3 de Junio de 2026
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 4 de Junio de 2026

Ayuntamiento de Murcia



- Aumento de la capacidad de retención de agua en el suelo.
- Aumento de la materia orgánica del suelo.
- Aumento de la conservación del paisaje.
- Disminución de la erosión y la desertización.

Asimismo, la entidad solicitante ha presentado Declaración Responsable de que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la realización del Convenio, y que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

En el presupuesto municipal vigente existe consignación suficiente en la asignación presupuestaria 043/1721/48999, del centro de coste 043 (MEDIO AMBIENTE), para atender los gastos de las actividades comprendidas en el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN AGRARIA DE JÓVENES AGRICULTORES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASAJA)**, para el “Fomento de la agricultura ecológica como medio de protección del Medio Ambiente y el impulso de un modelo de desarrollo de huerta sostenible” que asciende a **CINCUENTA MIL QUINIENTOS EUROS (50.500 €)**.

Por todo lo expuesto, se considera conveniente para los intereses municipales, al coincidir los fines que en la materia tienen tanto este Ayuntamiento como la entidad citada, suscribir el correspondiente convenio. La adopción de esta decisión se ampara en el ejercicio de las competencias en materia de protección del medio ambiente atribuidas por los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo anterior, y en ejercicio de la delegación conferida a esta Concejalía de Planificación Urbanística, Vivienda, Medio Ambiente y Huerta por Acuerdo de Junta de Gobierno de 25 de mayo de 2026 de delegación de competencias y el Decreto de Alcaldía de 25 de mayo de 2026 en base a las cuales se ejercen las competencias delegadas.

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Aprobar a favor de ASOCIACIÓN AGRARIA DE JÓVENES AGRICULTORES DE LA REGIÓN DE MURCIA – ASAJA (CIF: G-30072854) el gasto que deriva la concesión directa amparada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones que estén “previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”, dado que la presente subvención está incluida como nominativa en el Presupuesto de 2025, a través del Convenio de colaboración que el Ayuntamiento de Murcia pretende formalizar con la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de la Región de Murcia (ASAJA), para el “Fomento de la agricultura ecológica como medio de protección del Medio Ambiente y el impulso de un modelo de desarrollo de huerta sostenible”.

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 3 de Junio de 2026
2.- CONCEJAL DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA, ANTONIO JÁVIER NAVARRO CORCHON, a 3 de Junio de 2026
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 4 de Junio de 2026

Ayuntamiento de Murcia



La subvención que se articula mediante este convenio se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Murcia aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2024 , Línea Estratégica n.º 6: Medio Ambiente y Sostenibilidad en el apartado 7.

SEGUNDO.- Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN AGRARIA DE JÓVENES AGRICULTORES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASAJA)**, cuyo texto se adjunta formando parte inseparable de este acuerdo.

TERCERO.- Autorizar y disponer a favor de **ASOCIACIÓN AGRARIA DE JÓVENES AGRICULTORES DE LA REGIÓN DE MURCIA – ASAJA (CIF: G-30072854)** el gasto que deriva de dicho convenio, que para el presente ejercicio importa **CINCUENTA MIL QUINIENTOS EUROS (50.500 €)**, y cuenta con la oportuna retención de crédito con cargo a la asignación presupuestaria **043/1721/48999** del presupuesto vigente, con número de operación **AD 920260015754**.

CUARTO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Planificación Urbanística, Vivienda, Medio Ambiente y Huerta para la firma del citado Convenio.

**EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE
PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA
Fdo.: Antonio Navarro Corchón
(Documento firmado electrónicamente)**

“Por la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local (Disposición adicional octava d) LRBRL), se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo”

**LA DIRECTORA DE LA OFICINA
DE GOBIERNO MUNICIPAL.**

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 3 de Junio de 2026
2.- CONCEJAL DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 3 de Junio de 2026
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 4 de Junio de 2026

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE EMPRESAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA-ASOCIACIÓN AGRARIA DE JÓVENES AGRICULTORES (ADEA-ASAJA) PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA COMO MEDIO DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL IMPULSO DE UN MODELO DE DESARROLLO DE LA HUERTA SOSTENIBLE.

De una parte, D. Antonio Navarro Corchón , en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Alcalde o Concejal Delegado de Planificación Urbanística, Vivienda, Medio Ambiente y Huerta, con C.I.F. P3003000A y domicilio social Glorieta de España, 1 30004 Murcia, autorizado/facultado para este acto por Decreto nºde fecha de junio 2026. Le asiste, como fedataria pública, a tenor de lo dispuesto en el art. 3.2 i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, D^a M^a Ángeles Horcajada Torrijos, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Murcia.

De otra parte, D. Alfonso Gálvez Caravaca, actuando en nombre y representación de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de la Región de Murcia (ADEA-ASAJA), en su calidad de Secretario General de la misma, con sede a efecto de notificaciones en C/ Parpallota nº 13, Bajo, Santiago y Zaraiche, de Murcia, C.P. 30.007, C.I.F. nº G-30072854.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Murcia puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las aspiraciones y necesidades de la comunidad vecinal. En concreto, el Concejal Delegado de Planificación Urbanística, Vivienda, Medio Ambiente y Huerta tiene asignadas todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de medio ambiente, en virtud del Decreto de Alcaldía de 25 de mayo de 2026 que regula la Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad Local de la Administración Local que reforma la Ley de Bases de Régimen Local el objeto del convenio se enmarcaría dentro de las competencias propias de la administración local (artículo 25.2.b).

II. El Ayuntamiento de Murcia, en la línea de las competencias expuestas y en consonancia con las políticas de sostenibilidad ambiental que aplica, considera de gran importancia la promoción de actuaciones destinadas a la protección del medio ambiente y al desarrollo urbano sostenible, mediante proyectos en los que se fomente el reciclaje y la reutilización de los distintos materiales que pueden causar contaminación, evitando el deterioro de la calidad del aire y sus efectos sobre la salud de las personas y el cambio

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 3 de Junio de 2026
2.- CONCEJAL DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 3 de Junio de 2026
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 4 de Junio de 2026

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



climático. Del mismo modo, impulsa el desarrollo de actividades de divulgación que fomenten la cultura y la educación ambiental.

Dada la situación actual, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha prohibido la quema de restos de poda vegetal en las zonas próximas a núcleos urbanos, según se indica en la Orden de 29 de septiembre de 2020, de Prórroga de la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de 5 de mayo de 2020, por la que se dictan las medidas urgentes en relación con la quema de podas agrícolas, por lo que resulta necesario que la eliminación de los restos de poda se produzca mediante producción de compost o aprovechamiento de biomasa y en general cualquier otro medio que suponga su valorización.

El Ayuntamiento de Murcia está desarrollando una Estrategia para la promoción de acciones de economía circular dado los beneficios sociales ambientales y económicos que ello supone. En esa línea las actuaciones que son objeto del presente convenio son un claro ejemplo de economía circular, donde se aprovecha como recurso lo que hasta ahora era considerado como residuo.

Las Estrategias Municipales de Adaptación al Cambio Climático fijan como uno de sus objetivos la reducción de las emisiones de CO₂ en un 40 % en el año 2030 (tomando como referencia 2007). La gestión de los residuos agrícolas en el municipio evitando su combustión va a contribuir a alcanzar ese objetivo.

III. Por su parte, la Asociación Regional de Empresas Agrícolas y Ganaderas de la Comunidad Autónoma de Murcia se constituyó como ADEA, en el seno de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) en diciembre de 1.982 por un grupo de agricultores y empresarios agrícolas y ganaderos al amparo del derecho de asociación reconocido por la Constitución Española de 1978. La asociación estaba integrada a nivel nacional en la Confederación Nacional de Agricultores y Ganaderos CNAG. Posteriormente en 1.990 se produce la fusión a nivel nacional de las organizaciones agrarias CNAG, UFADE y Jóvenes Agricultores, dando lugar a la Asociación Agraria Jóvenes Agricultores ASAJA, pasando ADEA en Murcia a integrarse en la misma como ADEA-ASAJA.

Desde 1.982 ADEA-ASAJA trabaja como organización profesional agraria más representativa por la defensa de los intereses económicos y profesionales de sus asociados y por el sector agrario regional en su conjunto. Entre los fines de la asociación destacan la representación y defensa de los intereses de los agricultores, ganaderos y empresas agrarias, la formación del empresarios, profesionales agrarios y sus empleados, la tramitación de ayudas y subvenciones, la negociación del convenio colectivo de trabajo agrícola, forestal y pecuario, la participación en mesas y foros de representación a nivel regional, nacional y europeo, la asistencia jurídica a sus asociados y la prestación de todos los servicios necesarios para el desarrollo socioeconómico de sus asociados y del sector agroalimentario regional.

En definitiva, ADEA-ASAJA es una organización profesional agraria independiente, democrática y participativa que defiende a agricultores, ganaderos y empresas agrarias de

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 3 de Junio de 2026
2.- CONCEJAL DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 3 de Junio de 2026
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 4 de Junio de 2026

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



cualquier tamaño económico con el objetivo de contribuir al desarrollo económico y profesional de sus asociados y del sector agrario de la Región de Murcia.

IV. La quema de rastrojos era una práctica habitual entre los agricultores, debido quizás, a que muchas veces, es la única manera de eliminar los restos que quedan al finalizar la campaña de recolección y eliminan así también, ciertos problemas de plagas y enfermedades, que puedan haber en sus explotaciones. En los últimos años, existen distintos tipos de máquinas que se pueden usar para triturar todos esos restos de material vegetal que se puede generar en una explotación. La huerta de Murcia se caracteriza por pequeñas explotaciones, en cuanto a superficie se refiere, para estos propietarios, en la mayoría de las veces, resulta inviable económicamente la adquisición de maquinaria y distintos aperos para gestionar su explotación, con la puesta en marcha de este convenio, ADEA-ASAJA puede ofrecerles formación, difusión y acceso al uso de una maquinaria para la trituración de restos de poda, impulsando esta modalidad de gestión de residuos sostenible en la huerta del municipio de Murcia.

Los beneficios medioambientales de realizar trituración de poda, en lugar de quemar rastrojos consisten en:

- Disminución la contaminación atmosférica, reduciendo el aporte de CO2 a la atmósfera.
- Disminución del efecto invernadero.
- Mejora la fertilidad del suelo.
- Aumento de la capacidad de retención de agua en el suelo.
- Aumento de la materia orgánica del suelo.
- Aumento de la conservación del paisaje.
- Disminución de la erosión y la desertización

V. La subvención que se articula mediante este convenio se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Murcia aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2024 , Línea Estratégica n.º 6: Medio Ambiente y Sostenibilidad en el apartado 7.

Por todo ello, se estima conveniente establecer un marco de colaboración para la realización en común de actividades de impulso del desarrollo rural sostenible en el municipio de Murcia con la asociación ADEA-ASAJA, y de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Convenio consiste en la realización de actuaciones de difusión, impulso, formación y utilización de la maquinaria trituradora de poda, con la

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 3 de Junio de 2026
2.- CONCEJAL DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 3 de Junio de 2026
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 4 de Junio de 2026

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



finalidad de poder dar servicio a los pequeños agricultores del municipio de Murcia, basándose dicho servicio en la trituración de los restos de poda, como pueden ser ramas y hojas resultantes de la poda y su posterior incorporación al suelo, en las parcelas agrícolas del Municipio de Murcia. Se acompaña a este convenio de un Anexo con la descripción de las actuaciones concretas a realizar, así como el presupuesto desglosado de cada una de ellas, objeto del presente convenio.

El objetivo del convenio es minimizar el deterioro ambiental producido por las quemadas de restos de poda, sustituyendo las prácticas actuales por otras más sostenibles y beneficiosas para el medio ambiente, evitando la emisión de contaminantes que afectan a la salud de las personas y contribuyen al cambio climático. En concreto se pretende:

- Mejorar la calidad del aire en aquellos entornos urbanos próximos a espacios donde son comunes las quemadas agrícolas.
- Contribuir a la adaptación y mitigación del cambio climático mediante la reducción de las emisiones de CO₂.
- Mejorar la resiliencia del suelo y su biodiversidad, mediante nuevas prácticas agrícolas.
- Proveer a los agricultores de un sistema de gestión alternativa a las quemadas, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección de la Atmósfera.
- Fomentar prácticas de economía circular en el municipio.

SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento de Murcia

1. Facilitar a ADEA-ASAJA la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

2. No realizar actividades que puedan afectar negativamente al objeto del presente convenio, sin perjuicio del ejercicio de las potestades administrativas atribuidas por la legislación vigente.

3. Asumir los gastos derivados del desarrollo de los trabajos, conforme a los costes detallados en el presente Convenio. Para la anualidad 2025 se fija la cuantía de la aportación en **CINCUENTA MIL EUROS (50.500€)**, con cargo a la asignación presupuestaria 043/1721/48999 del presupuesto vigente.

El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a la justificación y se ordenará, previo reconocimiento de la obligación, tras la firma del convenio, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siendo una subvención prepagable; acordando expresamente las partes que no es necesario establecer un régimen de constitución de

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 3 de Junio de 2026
2.- CONCEJAL DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 3 de Junio de 2026
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 4 de Junio de 2026

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



garantías de los fondos entregados, a pesar de su carácter de pagos anticipados (art. 45 R.D. 887/2006, de 21 de julio).

La justificación documental de las cantidades aplicadas a las actividades objeto del mismo, se realizará en el plazo máximo de 2 meses desde el final de la vigencia del mismo que se ha fijado en el **31 de diciembre de 2025**, en la forma establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo marco, este Ayuntamiento aprobó la “Ordenanza de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia”, publicada en BORM nº 36, de 14 de febrero de 2023. Asimismo, resulta de aplicación el Reglamento de desarrollo de la ley citada aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

TERCERA. Compromisos de ADEA-ASAJA de la Región de Murcia

1. La asociación ADEA-ASAJA vendrá obligada expresamente a ejecutar y coordinar las actividades de sensibilización, formación y divulgación poniendo a disposición de las actividades los medios humanos y materiales necesarios para un funcionamiento óptimo de las mismas, incorporando la imagen corporativa del Ayuntamiento de Murcia, junto a la propia de ADEA-ASAJA, en cada una de las actuaciones realizadas.

2. En particular, ADEA-ASAJA deberá llevar a cabo las **Actuaciones** incluidas y desglosadas en el Anexo del presente convenio y que constituyen su objeto para la presente anualidad del mismo, poniendo a disposición de los pequeños agricultores del municipio de Murcia los medios que necesiten para acceder al servicio de trituración de podas como modo de gestión de sus residuos agrícolas de forma sostenible, evitando las quemas de las mismos. **Los citados servicios de trituración de poda serán ejecutados por riguroso orden de solicitud, ajustándose a las necesidades de los agricultores, otorgando preferencia a aquellos que aún no hayan disfrutado del servicio, dando cuenta de su correcta gestión al Ayuntamiento de Murcia.**

3. La asociación ADEA-ASAJA deberá justificar documentalmente el empleo de las cantidades percibidas en virtud del presente Convenio. De este modo, ADEA-ASAJA de la Región de Murcia deberá presentar en el plazo máximo de **2 meses a contar desde la finalización del presente Convenio** (que está prevista para el **31 de diciembre de 2026**) **por sede electrónica** la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada, aportando memoria justificativa de la actividad realizada, así como una relación de los gastos de las actividades realizadas, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se consideran gastos subvencionables los detallados en el art.31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El interesado, además de la aportación de facturas o documentos equivalentes, según lo establecido en el artículo 23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, deberá acreditar el pago de las correspondientes cantidades por los siguientes medios:

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 3 de Junio de 2026
2.- CONCEJAL DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA, ANTONIO JÁVIER NAVARRO CORCHON, a 3 de Junio de 2026
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 4 de Junio de 2026

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



• En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o DNI y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

4. No se prevé la aportación de garantías por parte de la entidad colaboradora.

5. La entidad colaboradora deberá cumplir los requisitos de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el art. 13, apartados 2. y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS) que le inhabilitan para percibir subvenciones, proporcionando las certificaciones correspondientes, o aportando la autorización al órgano gestor para recabar dichos datos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3 de la LGS.

6. La entidad colaboradora deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

CUARTA. Inspección y Comisión de Seguimiento.

1. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, en cualquier momento a través del funcionario designado al efecto y de adoptar las medidas oportunas a la vista de la inspección.

2. El seguimiento de las acciones que el presente Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una **Comisión Mixta** con participación de las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

1. Por el Ayuntamiento de Murcia, el Ilmo. Sr. Delegado de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente, el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y un Técnico de Administración General.
2. Por ADEA-ASAJA, dos representantes designados por la misma.

La periodicidad de las sesiones será establecida por la propia Comisión. No obstante, deberá reunirse al menos una vez durante la vigencia del convenio. Sus funciones son las siguientes:

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 3 de Junio de 2026
2.- CONCEJAL DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA, ANTONIO JÁVIER NAVARRO CORCHON, a 3 de Junio de 2026
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 4 de Junio de 2026

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



a) Valorar la Memoria en la que se evaluará el grado de cumplimiento de las actuaciones incluidas en el objeto del convenio.

b) Interpretar cuantas dudas y cuestiones surjan en la aplicación del convenio, así como la preparación, seguimiento y control de las actuaciones objeto del mismo.

c) Solicitar, de mutuo acuerdo entre las partes, el asesoramiento de personas físicas o entidades con suficiente conocimiento en las materias objeto del presente convenio.

d) Supervisar el adecuado cumplimiento de los fines del presente convenio

QUINTA. Compromiso de las partes.

1. Ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente en materia de Medio Ambiente.

2. En los equipamientos, publicaciones u otros medios de difusión editados o realizados en el marco del presente Convenio de Colaboración, ambas partes se comprometen a citarse expresamente.

SEXTA. Duración del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia **hasta el 31 de diciembre de 2026** y entrará en vigor a partir del día siguiente a la firma del mismo por las partes, comprendiendo su objeto las actuaciones que se señalan en el Anexo de este Convenio realizadas desde la entrada en vigor del mismo.

SÉPTIMA.- Modificación

La Asociación deberá comunicar a la Concejalía de Planificación Urbanística, Vivienda, Medio Ambiente y Huerta la propuesta de modificación que pudiera surgir en la ejecución del Convenio, con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de las actividades. Asimismo, cualquier modificación que fuera necesario hacer del presente Convenio se hará en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, vigilancia y control, mediante la correspondiente Addenda al mismo.

OCTAVA.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido, previo aviso, con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Extinción de la personalidad jurídica de la asociación.
- d) Vencimiento del plazo si no se insta su prórroga por cualquiera de las partes.
- e) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 3 de Junio de 2026
2.- CONCEJAL DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 3 de Junio de 2026
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 4 de Junio de 2026

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



Los efectos de la resolución del convenio, determinará obligaciones y compromisos de cada una de las partes, siguiendo las precisiones que contiene el art. 52 de la Ley 40/2015.

Los efectos de la resolución del convenio, determinará obligaciones y compromisos de cada una de las partes, siguiendo las precisiones que contiene el art. 52 de la Ley 40/2015.

El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a la justificación y se ordenará, previo reconocimiento de la obligación, tras la firma del convenio, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siendo una subvención prepagable; acordando expresamente las partes que no es necesario establecer un régimen de constitución de garantías de los fondos entregados, a pesar de su carácter de pagos anticipados (art. 45 R.D. 887/2006, de 21 de julio).

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley 38/2003 o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley, siempre que se hubiese satisfecho algún pago anticipado, y en todo caso, la anulación de la concesión. En los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En el caso de que fuera necesario iniciar un expediente de reintegro de las cantidades abonadas a cuenta o de las cantidades anticipadas y de los intereses de demora, éste se llevará a cabo por los trámites ordinarios establecidos en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la “Ordenanza de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia”, publicada en BORM nº 36, de 14 de febrero de 2023.

En el supuesto de que **ASAJA** proceda voluntariamente a la devolución de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración concedente, ésta deberá realizarse en el plazo fijado en la carta de pago que será facilitada a tales efectos por el Servicio de Medio Ambiente.

NOVENA.- Régimen jurídico.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación y efectos del presente convenio será resuelta por el Ayuntamiento de Murcia.

3. El régimen jurídico regulador de la subvención concedida mediante el presente convenio viene determinado por:

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 3 de Junio de 2026
2.- CONCEJAL DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA, ANTONIO JÁVIER NAVARRO CORCHON, a 3 de Junio de 2026
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 4 de Junio de 2026

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



- Los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que resulten de aplicación.

- Los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su capítulo VI, del Título Preliminar (arts. 47 y siguientes).

- Los preceptos igualmente aplicables de la “Ordenanza de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia”, publicada en BORM nº 36, de 14 de febrero de 2023.

- Lo establecido en las presentes estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes, en presencia de la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal como fedatario público de la misma, el presente Convenio en ejemplar por triplicado en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
MURCIA**

**El Tte. Alcalde Delegado de
Planificación Urbanística,
Vivienda, Medio Ambiente y
Huerta**

Fdo.: Antonio Navarro Corchón

**POR ADEA-ASAJA
Su Secretario General**

Fdo.: Alfonso Gálvez Caravaca

**FEDATARIO MUNICIPAL DEL
ACTO
La Directora de la Oficina del Gobierno
Municipal**

Fdo. Mª Angeles Horcajada Torrijos

**CONFORME A LOS
ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio de Medio
Ambiente**

Fdo.: Francisco Carpe Ristol